

**10155** *ORDEN de 21 de abril de 1998 por la que se modifica la Orden de 2 de abril de 1998, que convoca concurso específico para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A y B.*

Advertido error en el anexo I de la Orden de 2 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se convoca concurso específico para proveer puestos de trabajo en el Ministerio de Educación y Cultura para los grupos A y B, se procede a su rectificación:

Puesto número orden 1: Queda suprimido de entre los ofertados.

Puesto número orden 6: Debe entenderse anulado y sustituido por: «Puesto número orden 6. Localidad: Madrid. Número plazas: 1. Puesto de trabajo: Secretaría General Técnica. Sub. Gral. Títulos, Conval. y Homol. Consejero Técnico. Descripción del puesto: Resolución de expedientes de reconocimiento académico y profesional de títulos extranjeros de educación superior. Participación en la gestión ordinaria de la Subdirección (producción normativa, coordinación con los distintos Departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, etc.). Nivel: 28. Grupo Cuerpo: A EX-11. Complemento específico: 1.463.652. Méritos relacionados con el puesto convocado: Experiencia actualizada en aplicación de directivas sectoriales y generales s/ reconocimiento títulos, derecho de establecimiento y libre prestación de servicios: 4,0. Experiencia actualizada de los sistemas educativos y títulos de la UE y Estados del Espacio Económico Europeo. Experiencia en la resolución de expedientes de reconocimiento académico y profesional de titulaciones extranjeras: 5,0. Experiencia en elaboración y tramitación de disposiciones, especialmente normas de transposición de normativa comunitaria s/ reconocimiento de títulos: 1,0. Experiencia en reuniones y grupos de trabajo de instituciones europeas y organismos internacionales: 1,0. Inglés y francés: 1,0. Posibilidad de entrevista: 0,0. Mín.: 6,00».

Puesto número orden 4, donde dice: «Número plazas: 2», debe decir: «Número plazas: 1».

Puesto número orden 7, donde dice: «Méritos relacionados con el puesto convocado: Experiencia en la fase de preparación, aprobación y ejecución de los programas editoriales: 3,5 puntos», debe decir: «Méritos relacionados con el puesto convocado: Experiencia en la fase de preparación, aprobación y ejecución de los programas editoriales: 3,0 puntos».

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación al órgano de este Ministerio que dicta el acto, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

**10156** *ORDEN de 27 de abril de 1998 por la que se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades.*

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regulan el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispone, en su artículo 39, que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que, dentro del Cuerpo

de pertenencia, puedan adquirirse a través del procedimiento establecido en el título III de la norma reglamentaria.

En consonancia con lo dispuesto en dicho título, este Ministerio, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

#### I. Normas generales

1. Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en esta convocatoria serán:

Educación Especial/Pedagogía Terapéutica.  
Audición y Lenguaje.  
Educación Infantil.  
Filología, Lengua Castellana e Inglés.  
Educación Física.  
Educación Musical.

2. Al presente procedimiento le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

3. Las pruebas tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Madrid. El número de solicitudes por especialidad condicionará el de Tribunales.

En el anexo I de esta Orden se indica la distribución de especialidades por Subdirecciones Territoriales.

#### II. Sistema de adquisición de nuevas especialidades

4. Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, el sistema de adquisición de nuevas especialidades consistirá en la realización de una prueba, la cual constará de la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen la parte A del temario publicado por Orden de 9 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 21). La exposición tendrá dos partes, la primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo oficial del Ministerio de Educación y Cultura y desarrollará un aspecto didáctico del mismo aplicado a un determinado nivel previamente establecido por él. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y debate referidos en el párrafo anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, y para las especialidades que se indican, se incorporan a la prueba los siguientes contenidos de índole práctica:

a) Filología, Lengua Castellana e Inglés: El debate se realizará (todo o en parte) en inglés.

b) Educación Física: Los contenidos prácticos de la prueba deberán permitir comprobar la capacidad del candidato para diseñar ejercicios, en relación con alguno de los siguientes aspectos: Educación física de base, expresión y comunicación corporal, entrenamiento de cualidades físicas, actividades físicas organizadas.

c) Educación Musical: En el contexto del debate, el candidato deberá leer un fragmento rítmico (de dieciséis compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección) un fragmento musical; en ambos casos, a partir de una partitura entregada